



**JUZGADO ONCE (11) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL
DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**

SE NOTIFICA A LA EMPRESA **INTELLIGENT CUSTOMER ACQUISITION S.A.S.**, DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ADIADA CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA ADELANTADA POR SANDRA MILENA MORENO GARZÓN CONTRA OUTSOURCING Y TEMPORALES S.A.S., BAJO EL RADICADO 11001408801120210006800, EN LA CUAL SE DISPUSO:

El Juzgado Once (11) Penal Municipal con Función de Control de Garantías administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,- PRIMERO: NEGAR el amparo de los derechos fundamentales a la seguridad social, mínimo vital, estabilidad laboral reforzada y petición de Sandra Milena Moreno Garzón, identificada con cédula de ciudadanía núm. 60.260.773 de Chitagá, conforme lo expuesto en la parte motiva.- SEGUNDO: REMITIR, en caso de no ser impugnada la presente decisión, las diligencias a la Corte Constitucional para la eventual revisión del fallo, de conformidad con artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - RUBÉN DARÍO DE JESÚS FORERO BRICEÑO. - JUEZ"

Se advierte que conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, dispone de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, para impugnarlo.

Lo anterior, a fin de notificar la aludida providencia a INTELLIGENT CUSTOMER ACQUISITION S.A.S., a través de la página web de la Rama Judicial.

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.


EILEN L. TINOCA P.
Oficial mayor